



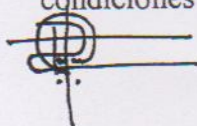
CONTRATO No. DLC-02-024-2013

“CONTRATACION DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE OROCUINA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA”

Nosotros, **DANILO ALVARADO RODRIGUEZ**, mayor de edad, casado, Doctor en Economía Agrícola, hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1965-00230, actuando en mi condición de Gerente General y Representante Legal del **SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA)**, Institución del Estado de Servicio Público con Registro Tributario Nacional numero 08019002279807; condición que acredito mediante nombramiento otorgado por la Honorable Junta Directiva del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (**SANAA**), según acta No.766, Punto No.3, de la sesión extraordinaria celebrada el día 2 de febrero del 2010; con facultades suficientes para la celebración de este acto, quien para efectos del presente contrato será referido como **SANAA**, por una parte; por la otra el señor **ROLANDO EMILIO ESPAÑA SEGOVIA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad No.0801-1957-05739; quien actúa en su condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil **CONSTRUCTORA ATHENAS, S. DE R.L.** según consta en el Testimonio de la Escritura Pública No. 53, autorizada ante los oficios del Notario Oscar Bueso Melghem, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, Departamento de Francisco Morazán, el día 8 de abril de 1992 y quien para efectos del presente contrato será referido como **EL CONSULTOR**, hemos convenido en celebrar, y al efecto celebramos en este acto, el presente contrato el que se regulará por las Cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES:** 1) Con fecha 13 de mayo del 2013, mediante oficio GREHON-033/2013, 2012 el Banco Centroamericano de Integración Económica (**BCIE**) dio la No Objeción para dar inicio al proceso de **CONCURSO PÚBLICO NACIONAL SANAA-PROSAGUA-004-2013 “Supervisión del Sistema de Agua Potable del Municipio de Orocuina, Departamento de Choluteca”**, 2) Con fecha 26 de Julio del 2013, se realizó la Recepción y Apertura de Ofertas (Sobre No.1 Co-calificación); Con fecha 27 de Septiembre del año 2013 se realizó la apertura de ofertas (Sobre No.2 Oferta Técnica); Con fecha 10 de Octubre del 2013 se realizó la apertura de ofertas (Sobre No.3) del **CONCURSO PÚBLICO NACIONAL SANAA-PROSAGUA-004-2013**; 3) Con fecha 22 de Agosto del 2013, el Comité Ejecutivo de Concurso emitió Informe de Revisión, Análisis y Recomendación del **CONCURSO PÚBLICO NACIONAL SANAA-PROSAGUA-004-2013**; 4) En Resolución emitida por la Honorable Junta Directiva del **SANAA** mediante Punto de Acta No.12 de la Sesión Ordinaria de Junta Directiva No.798 celebrada el día Miércoles 30 de Octubre del 2013, resolvió: adjudicar previa No Objeción del Banco Centroamericano de Integración Económica (**BCIE**), el **CONCURSO PÚBLICO NACIONAL SANAA-PROSAGUA-004-2013**, a la empresa **CONSTRUCTORA ATHENAS, S. DE R.L.** por la suma de **NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL NOVENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.926,090.00).**- **SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN:** El Programa Sectorial de Agua y Saneamiento (**PROSAGUA**) se enmarca en la estrategia de País y Plan de Nación del Gobierno de Honduras, programa dentro del cual se pretende ejecutar el presente Contrato de Consultoría que se circunscribe a la necesidad de Supervisar la Construcción del Sistema de Agua Potable de la Comunidad de Orocuina, Departamento de Choluteca.- **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto la Supervisión del Proyecto Construcción del Sistema de Agua Potable de la Comunidad de Orocuina, Departamento de Choluteca, de conformidad a, Especificaciones y Condiciones Técnicas

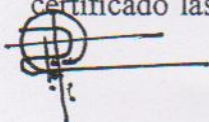
establecidas en las Bases del Concurso Público Nacional SANAA-PROSAGUA-004-2013, Addendas, Circulares Aclaratorias, Oferta del Contratista y cualquier otro documento que forme parte del presente contrato.- **CUARTA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** SANAA deducirá al **CONSULTOR** un doce punto cinco por ciento (12.5%) en concepto de Impuesto Sobre la Renta, deducción que se calculará proporcionalmente en cada uno de los pagos hasta completar el porcentaje indicado.- El monto deducido se enterará a la autoridad fiscal correspondiente.- **QUINTA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** Para la ejecución de la obra objeto del presente contrato se cuenta con el financiamiento del Préstamo No.1746-A del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), para el Programa Sectorial de Agua y Saneamiento (PROSAGUA).- **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO:** SANAA se compromete a pagar al **CONSULTOR**, por los servicios objeto de éste Contrato la cantidad de **NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL NOVENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.926,090.00)**.- **SEPTIMA: FORMA DE PAGO:** SANAA pagara al **CONSULTOR** el monto del contrato de la forma siguiente: **a)** Un pago del **diez por ciento (10%)** del monto del contrato en concepto de anticipo, contra la presentación del informe inicial dentro de los siguientes quince (15) días calendario, contados a partir de la orden de inicio, **b)** Pagos mensuales equivalentes al porcentaje de avance financiero de las estimaciones aprobadas al contratista de las obras, **c)** El pago final se hará efectivo una vez que el SANAA de por aceptado a satisfacción el informe final que presente **EL CONSULTOR**, el que deberá acompañarse con el Acta de Recepción Definitiva y demás documentos necesarios para el cierre administrativo del proyecto.- para que proceda el pago **EL CONSULTOR** deberá acompañar los documentos siguientes: **a)** Copia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Anticipo; **b)** RTN numérico de la empresa y Representante Legal, **c)** constancia vigentes emitida por la Procuraduría General de la República (PGR), **d)** Constancia vigente emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos. (DEI).- El pago se hará a través de la Administración de PROSAGUA/Urbano quien realizará los trámites respectivos hasta emitir el pago correspondiente.- **OCTAVA: RETENCIONES:** De los pagos se realizarán las siguientes retenciones y/o deducciones: **1)** Deducción del 10% del Monto del Pago, en concepto de amortización del anticipo otorgado, hasta completar el 100% del monto del anticipo otorgado, **2)** Retención del 12.5% del monto de los honorarios proporcionales de cada pago, por concepto de pago del Impuesto sobre la renta, si presenta la constancia que realiza pagos a cuenta no se realizará esta retención, **3)** Retención del 10% del Monto de los honorarios proporcionales al pago, para constituir la Garantía Especial en concepto de Garantía de Cumplimiento de Contrato.- **NOVENA :PERIODO DE EJECUCIÓN DE LA CONSULTORIA.-** **EL CONSULTOR** se compromete y obliga a ejecutar a satisfacción del SANAA la prestación de Servicios de Consultoría en un período no mayor a once (11) meses, que incluye un tiempo adicional de cinco (5) días antes de la orden de inicio del contratista y no más de treinta (30) días calendario después de finalizado el tiempo de ejecución del proyecto.- **DECIMA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR:** El Supervisor será responsable junto con el Constructor de la calidad de toda la obra y adoptará los procedimientos necesarios para realizar un efectivo control, el cual tendrá bajo su responsabilidad las siguientes funciones: **1)** Asegurarse de que el Ejecutor instale el rótulo para la identificación de las obras, cuyo modelo será proporcionado por la Unidad Ejecutora en base a los lineamientos e instructivos otorgados por BCIE, **2)** Involucrarse cinco (5) días antes del inicio de las obras o a partir de la fecha que se le de la orden de inicio, para garantizar el conocimiento de la formulación y contrato de la misma, **3)** Asistir a todas las reuniones quincenales y a todas aquellas a las que convoque cualquiera de las partes, **4)** Mantener comunicación permanente con el Ejecutor del Proyecto y el Ingeniero Supervisor de la Unidad Ejecutora, **5)** Realizar una visita inicial al sitio para verificar si las condiciones para la correcta ejecución de las obras son ideales y coordinar el inicio del Proyecto

✓



con la participación del Contratista y orientarlo sobre sus obligaciones contractuales, 6) Aprobar y velar por el cumplimiento del cronograma de ejecución presentado por el contratista de la obra, 7) Supervisar y aprobar los planos del proyecto en sus obras finales como proyecto terminado, 8) Velar que las obras se realicen bajo las especificaciones técnicas así como el cumplimiento de las especificaciones de los materiales solicitando pruebas de calidad cuando sea necesario, de manera que se garantice la calidad de la obra, 9) Garantizar una supervisión del contrato ajustada a lo suscrito, respetando el cronograma establecido. Exigirá la actualización de los Programas de Trabajo, las veces que sea necesario, 10) Interpretar los planos y Especificaciones Técnicas, 11) Elaboración de informes que reporten a la Unidad Ejecutora los avances mensuales de obra, 12) Proponer cualquier cambio, detalle o solución constructiva necesaria en el Proyecto para ser aprobado por la Unidad Ejecutora, 13) Revisar y aprobar materiales, sistemas constructivos, sistemas de seguridad y equipo, 14) Registrar todos los incidentes del Proyecto en la Bitácora correspondiente y mantener al día la información sobre el proyecto, anotando las principales actividades realizadas y cualquier problema suscitado durante la construcción. Al finalizar el proyecto retirará este documento del proyecto y lo remitirá posteriormente a la Unidad Ejecutora PROSAGUA, 15) Asegurarse de la claridad de los procesos administrativos en el manejo del contrato del ejecutor, especialmente en lo referente a aprobación de estimaciones de obras, 16) Velar que el ejecutor cumpla con las consideraciones ambientales y no dañe ninguna instalación y/o servicio existente, de acuerdo a Licencia ambiental extendida por SERNA, 17) Estar presente en el proceso de recepción provisional y final de las obras, habiendo previamente certificado que las obras se realizaron conforme a contrato, 18) Aprobación de estimaciones de obra por lo cual el Supervisor es responsable de las cantidades consignadas en las estimaciones de pago debiendo éstas corresponder a la obra ejecutada y aprobada en el período de cada estimación, 19) Recomendar a la Unidad Ejecutora sobre las solicitudes de ampliaciones de tiempo y suspensiones de obra, comprobando la validez de las justificaciones y documentación soporte presentadas para tal efecto, 20) El Supervisor propondrá a la Unidad Ejecutora los trabajos adicionales y/o disminuciones que juzgue necesarios para la conclusión del Proyecto. En caso de que el ejecutor solicite por esta causa la ampliación de plazo y/o compensaciones por el trabajo adicional ordenado, el Supervisor presentará un dictamen a la Unidad Ejecutora, en un plazo no mayor de quince (15) días calendario a partir de la fecha de la solicitud del contratista, 21) Verificar el cálculo de cantidades de obra, fichas de análisis de costos y precios unitarios de insumos para la presentación de Órdenes de Cambio que serán sometidos ante la Unidad Ejecutora para su aprobación, 22) Estar presente en todo trabajo de colado de concreto, para lo cual exigirá al Contratista notificarle con 24 horas de anticipación, 23) La Supervisión que se llevará cabo durante el proceso de ejecución de la obra abarca todos los procesos constructivos, instalaciones y prueba de equipo, según el caso y finalizará hasta que el SANAA – Unidad Ejecutora de por aceptado el trabajo, 24) En ningún caso el SANAA está obligado a contratar especialistas para reforzar la Supervisión, 25) Recepcionar el proyecto y entregar la documentación correspondiente a la Unidad Ejecutora, 26) Velar porque el Ejecutor no dañe las instalaciones existentes, tales como: Sistemas de telefonía, agua potable, aguas negras, aguas lluvias, etc., 27) El Supervisor deberá llevar un control constante de las fechas de vencimiento de las fianzas y seguros otorgados por el Ejecutor, a fin de que los mismos se mantengan vigentes, informando la Unidad Ejecutora PROSAGUA URBANO y al Ejecutor de la necesidad de renovarlos cuando esto fuera necesario, 28) Revisar y aprobar los planos finales (que muestran todos los elementos del proyecto tal como se construyeron), preparados por el contratista, mismos que deberán ser entregados a la Unidad Ejecutora dentro de los quince (15) días calendario siguientes de la terminación de las obras y antes de su recepción final, 29) De toda correspondencia entre el Supervisor y el Constructor, el remitente deberá enviar copia a la Unidad Ejecutora, 30) Para facilitar la comunicación en la obra

se utilizará la Bitácora la que deberá permanecer todo el tiempo en el lugar del Proyecto. Los libros de Bitácora serán autorizados por la Unidad Ejecutora y serán de su propiedad. El Supervisor no utilizará sin previo consentimiento de la Unidad Ejecutora, ninguno de los documentos o información arriba indicados para una finalidad distinta del cumplimiento de Contrato, 31) El Supervisor aprobará previo a la compra de materiales por parte del Ejecutor, el tipo y calidad del material a utilizar y velará porque este material sea nuevo y exclusivo para el proyecto. 32) Queda entendido que la responsabilidad de la Supervisión durante el proceso de ejecución de la obra abarca todos los procesos, incluyendo rediseño en caso de que se requiera de un cambio o mejora al existente, construcción, instalación y pruebas de equipo, según el caso y finalizará hasta que la Unidad Ejecutora de por aceptado el trabajo. 33) El Supervisor extenderá a la Unidad Ejecutora al final de la ejecución de la obra un acta dando por cumplidas las medidas de mitigación requeridas en el permiso ambiental otorgado por la SERNA para la ejecución del proyecto. 34) El Supervisor asignado no podrá delegar en otro profesional su labor de supervisión. 35) Son responsabilidades del Supervisor todas y cada una de las enunciadas en el artículo 217 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; **RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR:** 1) El Supervisor ejecutará sus operaciones con la debida diligencia en el desarrollo del Proyecto y mantendrá relaciones satisfactorias con el Contratista, la Municipalidad beneficiada y el SANAA, 2) Es además convenido que el Supervisor, en la prestación de los servicios motivo del Contrato, actuará de acuerdo al mejor interés del SANAA durante el trabajo de supervisión y su comportamiento será guiado por normas generalmente aceptadas de conducta profesional, 3) El Supervisor no podrá emplear servicios de profesionales y técnicos que estén trabajando en oficinas públicas o entidades autónomas, 4) El Supervisor no podrá retener por más de siete (7) días calendario la documentación referente al pago de las estimaciones mensuales de obras y reconocimiento de mayores costos reclamados o solicitados por el constructor de las obras (cuando corresponda) y deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el contrato y será responsable ante el mismo contratista por el monto de los valores reclamados en ese concepto si por su culpa, negligencia u otras causas a ellos imputables, el SANAA no toma en consideración la solicitud del contratista. De no cumplir con lo estipulado en este numeral se retendrá el Pago del Supervisor hasta que apruebe la estimación de obra del Contratista, 5) El Supervisor deberá revisar y firmar las Estimaciones Mensuales de Obras del contratista, dentro de un plazo máximo de siete (07) días calendario contados a partir de la fecha de su presentación, sino lo hiciera así dentro del mismo plazo, deberá informar por escrito a la Unidad Ejecutora, dando las razones de su actitud y dejando constancia de la fecha en que procederá a firmar dicho documento de pago o exponiendo los requisitos que el Contratista debe cumplir previamente para proceder con el trámite señalado.- **DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE SANAA:** SANAA por su parte realizará los pagos conforme a lo dispuesto en el presente Contrato, con la debida diligencia de la revisión, aprobación y autorización.- **DECIMA SEGUNDA: GARANTIAS:** Se constituirá **Garantía de Cumplimiento mediante retenciones equivalentes al diez por ciento (10%)** de cada pago parcial por concepto de los honorarios; Dichas retenciones serán devueltas tres (3) meses después de finalizados y aceptados los trabajos de Supervisión y siempre y cuando no hayan reclamos de terceros; Adicionalmente será exigible una **Garantía equivalente al Quince Por Ciento (15%) de honorarios con exclusión de costos.**- El Supervisor deberá constituir a favor de SANAA una **Garantía por Anticipo de Fondos equivalente al Cien por Ciento (100%) de su monto.** La vigencia de esta garantía será por el mismo plazo del contrato y concluirá con el reintegro total del anticipo. Esta garantía deberá ser otorgada mediante: Cheque Certificado, Garantía Bancaria y/o Fianza, emitida por un banco compañía de seguros debidamente autorizados para operar en la Republica de Honduras, por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; a excepción del cheque certificado las restantes deberán contener la cláusula siguiente. "Esta Garantía será ejecutada a



simple requerimiento de SANAA, con la simple presentación del Acuerdo de Incumplimiento”.-

DECIMA TERCERA: SANCIONES ECONOMICAS: SANAA de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año 2013, relacionado con el Artículo 22 del Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República vigente, y para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones de **EL CONSULTOR**, aplicará sanciones económicas equivalentes a cero punto diecisiete por ciento (o.17%), por cada día de demora en la entrega de los productos contratados; así como por cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en éste Contrato hasta la debida ejecución del mismo.- Lo anterior sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, procediéndose si así conviene al SANAA, a la Resolución del Contrato, reservándose además el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios por incumplimiento del Contrato por parte de **EL CONSULTOR** que procediere.- **DÉCIMA CUARTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.**-Las partes no podrán alegar atrasos en las obligaciones del presente contrato, salvo por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.- Se entenderá como Fuerza Mayor o Caso Fortuito entre otros: Todo acontecimiento que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilite el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales y siempre que se hayan tomado las medidas razonables para evitarlas y reducir sus efectos, se reconoce como causas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor entre otras las siguientes: a) Guerra, Beligerancia, Invasión, Guerra Civil, Revolución, Rebelión, Piratería, Motines, Insurrección o Usurpación de Poderes; b) Confiscación, Expropiación, Destrucción, Obstrucción ordenada por cualquier autoridad Gubernamental que no sea el SANAA o sus agentes civiles o municipales; c) Desastres Naturales tales como: Terremotos, Maremotos, Tifones, Huracanes, Inundaciones; d) Hundimientos de Barcos, Descarrilamiento de Trenes y otras causas reconocidas como fuerza mayor o caso fortuito.- **DECIMA QUINTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Las partes contratantes podrán invocar la Resolución de este Contrato por cualesquiera de las causas siguientes: a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; b) Falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento de contrato o de las demás garantías a cargo de **EL CONSULTOR** dentro de los plazos correspondientes; c) La suspensión definitiva de los servicios o la suspensión temporal de los mismos, por un plazo superior a quince (15) días en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de diez (10) días sin que medien éstas, acordadas en ambos casos por el SANAA; d) La muerte del consultor individual, cuando se trate de persona natural, sino pudieren concluir el contrato sus sucesores; e) La disolución de la sociedad mercantil consultora, en caso de persona jurídica; f) La Declaración en quiebra o de suspensión de pagos de **EL CONSULTOR**, o su comprobada capacidad financiera; g) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; h) La falta de corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables; i) Por mutuo acuerdo de las partes; k) Las demás que establezca expresamente el contrato, y las Leyes aplicables al presente caso.- **DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación, ejecución, efectos y/o resolución de este contrato, las partes contratantes harán todos los esfuerzos posibles para conciliar los conflictos o cualquier desacuerdo, en primera instancia; de no solventarse procederá someterlos a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.- **DÉCIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**- Forman parte íntegra del presente contrato: 1) Bases de Concurso Público Nacional SANAA PROSAGUA-004-2013 “SUPERVISION DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO

DE OROCUINA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA”, addendas, circulares aclaratorias; 2) Informe de Recomendación de Adjudicación; 3) La Oferta original del Consultor, 4) Garantías, 5) Resolución de Adjudicación emitida por la Honorable Junta Directiva de SANAA según Punto No.12 del Acta No.798, de la sesión de Junta Directiva celebrada el día 30 de Octubre del año 2013, 6) Constancias de Solvencia, vigentes, emitidas a favor de **EL CONSULTOR** por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), Procuraduría General de la República (PGR), 7) Cualquier otro documento relacionado con el objeto del presente contrato.- **DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL.-EL CONSULTOR** será el único responsable de todo tipo de reclamos, demandas, querellas, incidentes, etc., como consecuencia de daños y perjuicios ocasionados a terceros, en sus personas o en sus bienes, por cualquier operación llevada a cabo en cumplimiento de este contrato, en tal sentido exonera a SANAA de toda responsabilidad laboral, civil, penal, administrativa y de cualquier otra índole, en ocasión de la ejecución de este contrato.- **DÉCIMA NOVENA: LEY APLICABLE.** En todo aquello no previsto en este contrato, y demás documentos que lo conforman; se estará a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado y su respectivo Reglamento, siendo aplicable la Legislación Hondureña.- **VIGESIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.**- Ambas partes aceptan todas y cada una de las estipulaciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento; en fe de lo cual y para constancia se firma el presente contrato, por duplicado, en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil trece.



DANILO ALVARADO RODRIGUEZ
GERENTE GENERAL SANAA



ROLANDO EMILIO ESPAÑA SEGOVIA
Representante Legal
CONSTRUCTORA ATHENAS, S. DE R.L.